

VISTOS:

El Informe N° 000620-2026-AMAG/SA-RH de la Subdirección de Recursos Humanos de fecha 01 de julio de 2026; el Informe N° 000244-2026-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa de fecha 01 de julio de 2026 y, el Informe N° 000177-2026-AMAG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 06 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335¹, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1 que dicha entidad es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, el Estatuto de la Academia de la Magistratura aprobado por Resolución N° 23-2017-AMAG-CD², en su artículo 17 regula que la Dirección General está encargada de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas de la Entidad; asimismo, se señala que el Director (a) General es la máxima autoridad administrativa, ejerce la representación legal de la Entidad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura³, establece en su artículo 11 que la Dirección General está encargada de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas de la Entidad, ejerciendo sus atribuciones conforme a la Ley Orgánica de la AMAG, su Estatuto y las leyes de la materia;

Que, el artículo 65 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley; asimismo, se precisa en el artículo 68 del mismo cuerpo normativo que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, en complemento, el artículo 67 del cuerpo normativo tratado regula que, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, no obstante, Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, por lo expuesto, la delegación de competencias constituye una técnica de transferencia de funciones y un principio de organización administrativa que tiene por finalidad descongestionar la acumulación de atribuciones en los órganos de la Alta Dirección, permitiendo optimizar los recursos de la entidad, dotar de celeridad a la tramitación de los procedimientos y asegurar la continuidad de la gestión institucional bajo los principios de eficacia y eficiencia que rigen a la Administración Pública;

¹ De fecha 21 de julio de 1994.

² De fecha 19 de octubre de 2017.

³ Actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017



Que, mediante la Ley N° 29981⁴ se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como de brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, consagra que las personas jurídicas, tanto de naturaleza pública como privada, pueden actuar en los procedimientos inspectivos por medio de quienes ocupen sus órganos de representación o la tengan válidamente conferida, debiendo acreditarse con arreglo a ley;

Que, en concordancia con ello, el numeral 6.1, literal b), acápite b) de la Directiva General N° 002-2013-MTPE-2-16 "Directiva General que regula la forma de acreditar la representación de los sujetos inspeccionados en la diligencia de comparecencia ante los inspectores del trabajo", aprobada por la Resolución Ministerial N° 169-2013-TR, prescribe formalmente que el representante de una persona jurídica de derecho público acredita su condición ante el inspector comisionado mediante la presentación de una copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI) y del acto administrativo que le otorga o delega dichas facultades;

Que, la Dirección General goza de plena autonomía en el ejercicio de las funciones establecidas en la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, constituyéndose como el representante legal de la Entidad y la máxima autoridad administrativa en materia del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos⁵, la cual comprende las funciones que se establezcan para tales fines, las mismas que deberán guardar coherencia con las normas internas de nuestra Institución;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos, conforme al artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, es la unidad orgánica encargada de conducir el sistema de Recursos Humanos, administrando los procesos de selección, contratación, evaluación, capacitación, bienestar, pago de remuneraciones y desarrollo integral de los recursos humanos de la AMAG; por lo tanto, la delegación de representación en favor del Subdirector(a) de Recursos Humanos para que intervenga en cualquier tipo de diligencia de índole laboral solicitada por la SUNAFIL se encuentra relacionada de manera directa al ámbito de sus funciones, resultando procedente lo solicitado;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 000620-2026-AMAG/SA-RH, presenta a la Secretaría Administrativa la propuesta para que se le deleguen facultades de representación a efectos de intervenir en cualquier tipo de diligencia, inspección, requerimiento de información y gestiones de índole laboral tramitadas ante la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL). Sustenta dicho requerimiento en la alta carga laboral que afronta la Dirección General, cuyo titular también asume provisionalmente la Dirección Académica;

Que la Secretaría Administrativa, mediante Informe N° 000244-2026-AMAG/SA, evalúa y califica como viable la mencionada propuesta, elevando los actuados a la Dirección General con la finalidad de dotar de mayor celeridad a las actuaciones institucionales y prevenir posibles infracciones por falta de comparecencia o atención inoportuna;

Que, la presente delegación de representación se confiere al cargo de Subdirector(a) de la Subdirección de Recursos Humanos, a fin de dotar de mayor eficacia y celeridad a los procedimientos de esta naturaleza, estableciéndose su vigencia hasta su revocación con el

⁴ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2013

⁵ Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil

Artículo IV.- Definiciones

(...)

i) **Titular de la entidad:** Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.



objeto de evitar que la entidad se vea afectada por una infracción a la labor inspectiva, debiendo darse cuenta de los actuados a la Dirección General, bajo responsabilidad;

Que, en ese contexto, teniendo en cuenta la estructura orgánica vigente de la Academia de la Magistratura y con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa, en el marco de lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar y el artículo 65 y 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, resulta conveniente delegar las facultades de representación asignadas a la Dirección General, en los términos que han sido solicitados por la Secretaría Administrativa, al Subdirector(a) de la Subdirección de Recursos Humanos de la Academia de la Magistratura;

Que, mediante el Informe N° 000177-2026-AMAG/OAJ, de fecha 06 de julio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto a la viabilidad jurídica y procedencia de la emisión del acto resolutivo correspondiente para formalizar la delegación de facultades de representación en favor del/de la Subdirector(a) de la Subdirección de Recursos Humanos de la Academia de la Magistratura;

Que, contando con la solicitud de delegación de facultad de representación debidamente fundamentada por la Subdirección de Recursos Humanos y de la Secretaría Administrativa, así como con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, teniendo en cuenta los considerandos expuestos, corresponde emitir el acto resolutivo;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, concordantes con lo establecido en el literal p) del artículo 18 del Estatuto, así como el literal p) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones, ambos actualizados mediante Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, y en ejercicio de mis atribuciones de acuerdo al marco legal vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN, al **SUBDIRECTOR(A) DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** de la Academia de la Magistratura, para intervenir en cualquier tipo de actuación inspectiva, diligencia de comparecencia, requerimiento de información o gestión de índole sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo, relacionada con las inspecciones laborales, ante la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL); debiendo dar cuenta de las acciones realizadas a esta Dirección General de forma periódica o al término de cada actuación, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la delegación de facultad de representación autorizada mediante el artículo primero de la presente resolución surtirá efectos a partir de la fecha de su emisión y mantendrá su vigencia en tanto no sea revocada expresamente por este despacho.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Secretaría Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos y al servidor responsable de las facultades delegadas, para su conocimiento y difusión.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Academia de la Magistratura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR GENERAL(e)
Academia de la Magistratura

AAGF/llaq

